



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (RCE C4). No 680013103-004-2020-00047-00

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de los artículos 64 y 65 del CGP, se dispone admitir el llamamiento en garantía.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la INDUSTRIA COLOMBIANA DE ASFALTOS S.A.S - INCOASFALTOS S.A.S a LIBERTY SEGUROS SA.

SEGUNDO: De la demanda, el llamamiento y sus anexos se corre traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído conforme disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e igualmente teniendo en cuenta las disposiciones impartidas en el Decreto 806 de 2020, en lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

**LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS**

Juez  
(4)

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bb5f9fcf02d961111c929c72a4ef520785579d7dbfdd5497153750a57536549**

Documento generado en 17/08/2021 02:23:54 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**